



SOLICITUD DE OFICIO

PARA : **Sra.**
Consuelo Contreras Largo
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Derechos Humanos

DE : **Ximena Ossandón Irrarrázabal**
Hugo Rey Martínez
Carla Morales Maldonado

MATERIA : Requiere al Instituto Nacional de Derechos Humanos advertir al Gobierno sobre el incumplimiento tanto de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, como de la Ley N°21.675 en que ha incurrido con ocasión de los casos y denuncias por hechos de violencia contra la mujer que involucran al ex Subsecretario del Interior y al Presidente de la República, informando de dicha situación a la Comisión Interamericana de Mujeres.

Durante las últimas semanas el Gobierno ha enfrentado una seria de denuncias por violencia contra mujeres que involucrarían eventualmente a altas autoridades gubernamentales. Estas denuncias tienen como protagonista incluso al propio Jefe de Estado, en una investigación que lleva adelante la Fiscalía de la Región de Magallanes.

Sin embargo, los hechos protagonizados por el Sr. Manuel Monsalve, ex Subsecretario del Interior, constituye el primer caso. Los impactos de este episodio han sido de una importante magnitud, no solo por tratarse de un delito de violación en contra de una funcionaria respecto de la cual el denunciado ejercía superioridad jerárquica, sino porque involucra a una de las investiduras más sensibles del país.

De igual manera, las actuaciones del Gobierno, reflejadas especialmente en el obrar de la Ministra del Interior y de Seguridad Pública, así como de la Ministra de la Mujer y de la Equidad de Género, ahondaron la crisis en perjuicio de la víctima, ejecutando declaraciones y adoptando medidas de manera tanto tardía como errática.

Lo anterior deja en evidencia serias contradicciones entre el discurso y el actuar de un Gobierno que ha declarado permanentemente una especial preocupación por promover y resguardar los derechos de las mujeres, auto denominándose como “*feminista*”, pero que en estos casos parece simpatizar más bien con los denunciados.

De más está relatar, en cuanto es de público conocimiento, la ausencia de medidas de protección en favor de la víctima adoptadas desde un inicio por el Ministerio de la Mujer y de la Equidad de Género o bien por su Servicio dependiente, mientras la denunciante era objeto de hostigamientos, acosos e incluso eventuales amenazas por parte de personas que también se habrían desempeñado en el Gobierno, sin contar con otras medidas de presión o acoso que habrían sido adoptadas por instrucción del ex Subsecretario. Días después de conocerse la denuncia en la casa de gobierno llegaron las expresiones de solidaridad y apoyo manifestadas por el Presidente y las Ministras aludidas. Como corolario, se sabe que al menos 12 funcionarios de Gobierno conocieron los hechos antes de que se hayan hecho públicos, sin que se haya adoptado algún mecanismo de denuncia y protección. Más aún, fueron funcionarios de gobierno los que persuadieron a la víctima de denunciar los hechos o ponerlos en conocimiento de las autoridades gubernamentales, en algunos casos con amenazas veladas acerca de la inconveniencia o peligro de perseguir la responsabilidad del “hombre fuerte” de la seguridad en el país.

Asimismo, como señalamos precedentemente, con fecha 26 de noviembre pasado, se conoció la existencia de una denuncia por acoso sexual que involucraría al propio Presidente de la República, la que fue formulada por una mujer que compartió una instancia formativa con el actual mandatario. En dicho contexto, la denunciante afirma haber sido víctima de los hechos, lo que la motivó a ponerlos en conocimiento de la Fiscalía Regional de Magallanes.

Más allá de la verosimilitud o de la contundencia de los hechos puestos en conocimiento del Ministerio Público, lo que deberá develarse en

el transcurso de la investigación, la reacción del Gobierno ha sido nuevamente de beligerancia y descrédito hacia la propia denunciante, habiéndose revelado su identidad, comunicaciones de carácter privado entre ella y el Mandatario, su historial policial y detalles de su vida amorosa o privada. Todos estos antecedentes han sido publicados desde el Gobierno para desacreditar su denuncia, procediéndose con continuas vocerías en dicha línea, lo que constituye una seria afectación a garantías de la denunciante que deben ser respetadas sin importar otros elementos adicionales que busquen perjudicar o desacreditar lo que pudo haber experimentado. Es más, fue recientemente afirmado por la Ministra Camila Vallejo que la denuncia fue “detectada” desde el Gobierno, lo que puede suponer actuaciones ilegales en cuanto esta clase de denuncias e investigaciones son secretas y el acceso solo está permitido para los intervinientes.

Con esta falta de diligencia a nivel gubernamental se trasgreden garantías fundamentales esenciales de las víctimas y se hace masivo un mensaje de desidia desde órganos de la Administración en relación a cuán efectivo es el interés por proteger a las mujeres víctimas de violencia y erradicar estas formas de abuso, sin importar la calidad o investidura del agresor. En esencia, se profiere un serio daño al trabajo que por años se ha realizado para alentar a las mujeres a denunciar conductas que las violentan en su esfera íntima o en su indemnidad sexual.

El accionar del Gobierno no solo importa un retroceso social profundo en favor de la denuncia de esta clase de hechos y para remover patrones culturales que tienden a normalizarla, sino que suponen, en tanto se observa un accionar orquestado y una estrategia gubernamental en favor del mandatario, en un evidente incumplimiento de obligaciones internacionales contraídas en el ámbito universal e interamericano.

En efecto, estas garantías se encuentran previstas en nuestro ordenamiento jurídico y muy especialmente en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Concretamente, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, adoptada en 1994 en el marco de la Organización de Estados Americanos y promulgada en Chile en 1998, es sustantiva en fijar mandatos y obligaciones para los Estados parte en orden a la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Especialmente, su artículo 7, ubicado en el Capítulo III del instrumento multilateral, se instruye a los

Estados, entre otras cosas, a la abstención de la violencia contra la mujer desde funcionarios y agentes públicos, a actuar con debida diligencia para la investigación y sanción de estos hechos y, en general, a adoptar medidas para prevenir y reprimir la violencia, así como para proteger a las víctimas de abuso. De especial relevancia para este caso es el literal a) del artículo 7 de la Convención conocida como Belém do Pará, que señala como obligación de los Estados:

“a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;”

Por su parte, en el orden interno, rige en Chile la Ley N°21.675, que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, y que tiene por objeto justamente concretar una continuidad en la legislación interior de la Convención Interamericana anteriormente citada, replicando en su Título III las garantías que deben asegurarse a las mujeres víctimas de violencia para acceder a la Justicia.

En este orden de asuntos, los hechos circunscritos al así denominado “*Caso Monsalve*” y la reacción ante la denuncia dirigida en contra de S.E. el Presidente de la República, de descrédito contra la denunciante, constituyen un serio incumplimiento de las obligaciones que impone la Convención, así como una vulneración de las reglas dispuestas en la Ley N°21.675, que conminan con especial ahínco al Gobierno para su observancia.

El escarnio público y la campaña de descrédito orquestada desde lo más profundo del Gobierno para con una mujer que denuncia una forma de violencia en su contra, es simplemente inaceptable e importa un incumplimiento de obligaciones internacionales, más allá del sustento o contenido de dicha denuncia. No hay un accionar aislado, sino vocerías y diseños comunicacionales coordinados entre el Gobierno y el oficialismo parlamentario, que dejan a la vista como desde el Estado se ataca a una denunciante y su legítimo derecho de exponer sus pretensiones al Sistema de persecución penal.

Considerando lo expuesto y las funciones que los numerales 2 y 3 de la Ley N°21.405 otorgan a este Instituto Nacional de Derechos Humanos es

que los diputados suscritos requieren al Instituto advertir al Gobierno sobre el incumplimiento tanto de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, como de la Ley N°21.675 en que ha incurrido con ocasión de los casos y denuncias por hechos de violencia contra la mujer que involucran al ex Subsecretario del Interior y al Presidente de la República, conminándolo a asegurar las garantías de las mujeres víctimas denunciantes. A su vez, solicitamos poner en conocimiento de esta comunicación y evacuar un informe a la Comisión Interamericana de Mujeres.